RESOLUCION No 182
(Junio 10 de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL DISFRUTE DE LAS VACACIONES A UN FUNCIONARIO DEL INDERSANTANDER Y SE EFECTÚA UN ENCARGO DE FUNCIONES"

El Director del Instituto Departamental de Recreación y Deportes INDERSANTANDER, en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere los estatutos (Acuerdo N°.009 del 27 de octubre de 2021) artículo 20 Numeral 15, Decreto de Nombramiento N°.028 del 01 de enero de 2024 y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Resolución No 124 de abril 22 de 2026 se causó y se pagó la prima vacacional y la bonificación de recreación del funcionario **RAMIRO ANDRÉS BLANCO RINCÓN**, **ASESOR DE PLANEACIÓN, Código 105 Grado 02**, correspondiente al período del 05 de abril de 2025 al 04 de abril de 2026.

Mediante decreto 1045 de 1978, artículo 8° "**DE LAS VACACIONES**, *Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. En los organismos cuya jornada semanal se desarrolle entre lunes y viernes, el sábado no se computará como día hábil para efecto de vacaciones"*

Según lo mencionado en el decreto 1045 de 1978 artículo 12° "***DEL GOCE DE LAS VACACIONES***, *las vacaciones deben de concederse por quien corresponde, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en se cause el derecho a disfrutarlas".*

De igual forma en el ARTÍCULO 18. Del pago de las vacaciones que se disfruten será pagado en su cuantía total, por lo menos con cinco (05) días de antelación a la fecha señalada para iniciar el goce del descanso remunerado. De acuerdo con la precitada norma, los empleados públicos tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, el monto de estas se liquidará con el salario devengado al momento de salir a disfrutarlas.

Las vacaciones están concebidas como prestación social y como una situación administrativa, la cual consiste en el reconocimiento en tiempo libre y en dinero a que tiene derecho todo empleado público o trabajador oficial por haberle servido a la administración durante un (01) año. Las vacaciones conllevan como finalidad primordial procurar por medio del descanso la recuperación física y mental del servidor público, para que este regrese a sus labores en la plenitud de sus capacidades y pueda contribuir eficazmente al incremento de la productividad del correspondiente organismo o entidad.

De acuerdo con lo anterior, se tiene que en las vacaciones se presenta la cesación transitoria en el ejercicio efectivo de las funciones y, por ende, la no concurrencia al sitio de trabajo, durante un período señalado con antelación, razón por la que el empleado, pese a que no pierde la vinculación con la administración, no está percibiendo salario propiamente, sino el pago de esta prestación social. Así las cosas, durante el tiempo que la persona se encuentra en vacaciones, no recibe salario propiamente, sino que se le reconoce el descanso remunerado (prestación social); por esta razón se le pagan por adelantado los días que va a salir a descansar (resultado de la sumatoria de los días hábiles en el

calendario), de modo que, una vez el empleado se reintegra a las labores, se le reconocen los días efectivamente laborados.

De acuerdo con lo anterior,

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: RECONOCER el **disfrute vacacional a partir del 12 de junio hasta el 06 de julio de 2026** correspondiente al periodo comprendido del **05 DE ABRIL DE 2025 AL 04 DE ABRIL DE 2026** al funcionario **RAMIRO ANDRÉS BLANCO RINCÓN,** identificado con la cédula de ciudadanía No.1.090.500.861 expedida en Cúcuta, quien se desempeña en el **ASESOR DE PLANEACIÓN, Código 105 Grado 02**.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR al profesional universitario de talento humano o quien haga sus veces para liquidar las vacaciones correspondientes al período de disfrute comprendido **DEL 12 DE JUNIO HASTA EL 06 DE JULIO DE 2026** y efectuar su respectivo pago. De igual forma dicho profesional se encargará de efectuar la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°: ENCARGAR de las funciones del cargo de **ASESOR DE PLANEACIÓN, Código 105 Grado 02**, a la funcionaria **GRICELDA PULIDO JAIMES**, identificada con la cédula de ciudadanía No.63.535.327 de Bucaramanga, titular del cargo **P.U. TESORERÍA Código 219 Grado 09.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los diez (10) días del mes de junio de 2026.

JUAN ANDRÉS SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Elaboró:	Martha Isabel Santos Alarcón	Auxiliar Administrativo	
Revisó:	William Rafael Pinto López	P.U. Talento Humano	
Revisó aspectos jurídicos::	Sandra Yolima Velasco Martínez	Jefe oficina jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y/o presupuestales (según corresponda) vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del Director			